



INFORMACIÓN GENERAL

1. Datos del Propietario

Nombre Completo:

Cédula física o jurídica

Firma del Propietario:

2. Representante Legal (en caso de Persona Jurídica):

Nombre completo:

Cédula física o pasaporte:

Firma del representante legal:

3. Datos del Solicitante (en caso de ser distinto del propietario):

Nombre Solicitante:

Cédula física o pasaporte.:

Firma del solicitante:

4. Información para Notificaciones:

Dirección:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

5. Datos de la propiedad:

Dirección de la Propiedad

Número de Finca:

Número de Plano catastrado

6. Descripción detallada de la actividad, obra o proyecto (debe incluir croquis y diseño de sitio): Adjuntar anexo firmado.



Municipalidad de Belén
Unidad Ambiental
Solicitud de Aval Ambiental
Municipal

7. Marcar con una “x” en la casilla correspondiente de acuerdo con el tipo de actividad, obra o proyecto de muy bajo impacto ambiental, en amparo al Decreto Ejecutivo o la que se encuentre en vigencia al momento de hacer la solicitud.

- 1. Acondicionamiento de contenedores para uso de oficinas.
- 2. Ampliación, remodelación, operación y mantenimiento de captaciones de agua y casetas de bombeo y su equipo en sistemas de distribución de agua y alcantarillado sanitario existentes.
- 3. Aprovechamiento maderable en plantaciones forestales, Sistemas Agroforestales, árboles plantados individualmente, árboles en terrenos de uso agropecuarios sin bosque y árboles en zonas urbanas.
- 4. Chorrea y cambio de pisos.
- 5. Construcción de casetas de seguridad y vigilancia.
- 6. Construcción de cochera, garajes o corredores.
- 7. Construcción de rampas de acceso.
- 8. Construcción o mejoras de bajantes y canoas.
- 9. Construcción o mejoras de aceras.
- 10. Construcción de edificaciones, oficinas, locales comerciales, viviendas unifamiliares e infraestructura para actividades agropecuarias de hasta 500 metros cuadrados de construcción en dos pisos o menos.
- 11. Construcción o techado de parqueo de vehículos, que no superen los 500 metros cuadrados de área constructiva.
- 12. Estudios o actividades necesarios, para obtener información en la elaboración de herramientas o instrumentos de evaluación de impacto ambiental.
- 13. Funcionamiento de industrias, locales comerciales o de servicio en edificaciones existentes, cuya operación no estén incluidas dentro de los anexos 1 y 2 del Decreto Ejecutivo N° 31849 MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC.
- 14. Helipuertos móviles.
- 15. Instalación y remodelación de verjas y portones.
- 16. Instalación, operación y mantenimiento de tanques quiebra gradientes y tanques elevados de almacenamiento de agua para consumo humano y usos agropecuarios.
- 17. Instalación y mejoras de sistemas de cableado (eléctrico, telefónico, cable o internet) dentro de cualquier edificación existente.
- 18. Instalación y mejoras de sistema contra incendio de una edificación.
- 19. Instalación y construcción de casetas de bombeo y su equipo, menores de 500 m², en sistemas de distribución de agua y alcantarillado sanitario existentes.
- 20. Instalación de hidrantes.
- 21. Mantenimiento de jardines, áreas verdes y recreativas para cualquier tipo de edificación.
- 22. Operación de centros de recuperación de residuos valorizables (centros de acopio), sin que incluya el proceso de reciclaje.
- 23. Pintura de edificaciones existentes.
- 24. Proyectos que se ubiquen dentro de zonas francas que cuenten con Viabilidad (Licencia) Ambiental, con infraestructura ya construida, y que las operaciones de estos



Municipalidad de Belén
Unidad Ambiental
Solicitud de Aval Ambiental
Municipal

proyectos no estén incluidas dentro de los anexos 1 y 2 del Decreto Ejecutivo N° 31849 MINAE-S-MOPT- MAG-MEIC.

() 25. Proyectos turísticos de canopy que no impliquen la corta de árboles en áreas boscosas.

() 26. Reemplazo o cambio en capacidad de carga de redes de distribución eléctrica.

() 27. Remodelación y mejoras sobre una edificación existente. Se incluyen las ampliaciones de edificaciones existentes, siempre y cuando no superen los 500 metros cuadrados de área constructiva.

() 28. Remodelación, reparación, cambio de techo, cielo raso y divisiones internas.

() 29. Remodelación o cambio de ventanería.

() 30. Remodelación de infraestructura para actividades agropecuarias.

() 31. Reparación y mantenimiento de obras públicas como: puentes, muros, caminos, pistas de aterrizaje, líneas para ferrocarril y otras edificaciones. Para lo cual deben ser las mismas instituciones las encargadas de verificar el cumplimiento del Código de Buenas Prácticas Ambientales y las leyes correspondientes.

() 32. Reparación y mantenimiento de calles, caminos de acceso y senderos, ya existentes, sin que se amplíe el área original.

() 33. Reparación, rehabilitación, mantenimiento en la red sanitaria, red de acueducto y red de aguas pluviales, ya existentes, que no implique aumento en la cobertura del área del proyecto.

() 34. Reparación o mejora de caños de desagüe y otras obras de mejoras hidráulicas para viviendas unifamiliares, edificios u oficinas.

() 35. Sistemas de generación distribuida para autoconsumo, cuya fuente de energía utilice tecnología fotovoltaica con potencias iguales o menores a 500 kVA.

() 36. Servicios de alimentación al público, que no conlleve una construcción mayor a 500 m² de área.

() 37. Servicios no esenciales en Áreas Silvestres Protegidas.

() 38. Servicio de Autolavado o "Lavacar".

() 39. Sitios de manejo de vida silvestre ex situ, que no superan los 500 metros cuadrados de área constructiva.

() 40. Tapias u obras de contención.

() 41. Tapia provisional.

() 42. Techado de patio.

() 43. Expendios de distribución de gas LPG al detalle y tanques de autoconsumo LPG para locales existentes.

() 44. Unidades móviles de servicios (médicos, alimentos, telefonía, etc.).

() 45. Actividades desarrolladas en casas de habitación, siempre y cuando en el proceso productivo no se incorporen materias primas o sustancias peligrosas, ni se generen residuos peligrosos, con categoría de microempresa.

() 46. Cualquier actividad, obra o proyecto que este amparada por un Decreto de Emergencia.

() 47. Aprovechamiento y extracción de madera en troza o aserrada de árboles caídos naturalmente en bosques privados dentro o fuera de un Área Silvestre Protegida.

() 48. Movimientos de tierra menores a 200 m³.

() 49. La construcción y operación de edificaciones de menos de 500 m².



Municipalidad de Belén

Unidad Ambiental

Solicitud de Aval Ambiental
Municipal

() 50. Proyectos de construcción de edificios industriales y de almacenamiento cuando no tengan relación directa con su operación de menos de 1000 m², siempre y cuando estas obras se ubiquen en un área con uso de suelo conforme a lo dispuesto en la planificación local y no se encuentren en un área ambientalmente frágil.

() 51. Y cualquier otra actividad, obra o proyecto fuera de anexos 1 y 2 del Decreto Ejecutivo N° 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC.

() 52. Proyectos, obras o actividades que se encuentren afectadas por alguna restricción del "Mapa de Afectaciones de Pozos, Nacientes y Vulnerabilidad a la Contaminación del Agua Subterránea Según Legislación Vigente y de Amenazas Naturales Potenciales Según la Comisión Nacional de Emergencias para el Cantón de Belén".

() Otros.

*****En el caso de requerir alguna información adicional, la Unidad Ambiental se comunicará en un plazo no mayor a 10 días hábiles.**

PARA USO EXCLUSIVO DE LA UNIDAD AMBIENTAL

Resultado:

Aprobado Denegado

Observaciones:

Fecha:

N° de resolución:

Funcionario que autoriza

Nombre:

Firma y sello:

Requisitos generales

Actividades, obras o proyectos considerados de muy bajo impacto ambiental potencial (SETENA)

1. Que a pesar de que produzca un efecto negativo, el grado de alteración o intensidad de la actividad, obra o proyecto sobre el ambiente se considera mínima debido a que la



Municipalidad de Belén

Unidad Ambiental

Solicitud de Aval Ambiental
Municipal

extensión del efecto es puntual; la permanencia del impacto en el ambiente es fugaz, puesto que el factor afectado retornaría a las condiciones iniciales previas, por medios naturales, en un lapso menor a un año.

2. Que los desechos sólidos generados sean manejados y dispuestos finalmente bajo el marco normativo de la Ley para la Gestión Integral de Residuos, en sitios autorizados por el ente competente.

3. Que no se produzcan ruidos que superen la norma técnica que establece los límites máximos permitidos por el Ministerio de Salud.

4. Que no se trate de una actividad, obra o proyecto nuevo que produzca el cambio de uso del suelo en terrenos cubiertos por bosque, o bien, invada la zona protección de cuerpos de agua superficial.

5. Que se comprometan a aplicar prácticas de gestión ambiental, conforme a lo establecido en las regulaciones ambientales vigentes en el país y con el Código de Buenas Prácticas Ambientales.

6. Que cuente con certificado de uso del suelo conforme, cuando corresponda.

Condiciones de la posible aprobación

1. Aplicar y cumplir por parte del administrado, buenas prácticas ambientales de manera previa, durante y en forma posterior a la realización de las actividades, obras o proyectos de muy bajo impacto ambiental potencial, dándose obligatoriamente el cumplimiento de la legislación ambiental y de salud vigentes, amparadas en los Principios Indubio Pro-Natura, Precautorio y de Buena Vecindad, garantizando así el derecho constitucional a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

2. Que la presente resolución es única y exclusiva para la actividad, obra o proyecto descrito en la presente solicitud de Aval Ambiental Municipal, recordando que cualquier otro trámite o acto queda sujeto a otros requisitos tanto de la municipalidad como de otras instituciones que integran la administración pública.

3. Se ejercerá un adecuado control y fiscalización de la actividad, obra o proyecto (de conformidad con el Código de Buenas Prácticas Ambientales) a través de las distintas Unidades Municipales según su competencia, una vez que inicie su ejecución, tutelando el bienestar general e interés público.

4. El presente Aval Ambiental Municipal se ampara al lineamiento legal vigente, por tanto, se mantiene su validez, siempre y cuando no se emita otro criterio que reconsidere o modifique el contenido de este.

5. El incumplimiento de alguno de los puntos anteriores, así como de los requisitos deja sin efecto la presente autorización y subsecuentes.